



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores del Decreto 213/2012, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de estas ayudas. (2012040239)

Advertido error en el Decreto 213/2012, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de estas ayudas, publicado en el DOE número 207, de 25 de octubre de 2012, procede a oportuna rectificación:

En la página 22587, en el artículo 7.3, donde dice:

“3. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable. Se entenderá viable si el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante y si la inversión no excede del 50 % de la media de los beneficios obtenidos y declarados en sus cuentas anuales en los últimos tres ejercicios. Este requisito se evaluará a partir de los datos declarados por la empresa solicitante recogidos en el punto 7 del Anexo I, pudiéndose, no obstante, solicitar por parte del Órgano gestor de las ayudas cualquier aclaración que fuese precisa para acreditar tal extremo”.

Debe decir:

“3. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable. Se entenderá viable si el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante y si la inversión no excede del 250 % de la media de los beneficios obtenidos y declarados en sus cuentas anuales en los últimos tres ejercicios. Este requisito se evaluará a partir de los datos declarados por la empresa solicitante recogidos en el punto 7 del Anexo I, pudiéndose, no obstante, solicitar por parte del Órgano gestor de las ayudas cualquier aclaración que fuese precisa para acreditar tal extremo”.